

PROYECTO DE LEY

La H. Cámara de Diputados de Senadores y de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ely

ARTÍCULO 1°: Deróguese el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 697/2025 del Poder Ejecutivo Nacional publicado en el Boletín Oficial de fecha 29 de septiembre de 2025, mediante el cual se autoriza la salida del territorio nacional de medios y personal de las fuerzas nacionales para la participación en el ejercicio "SOLIDARIDAD", entre los días 5 y 11 de octubre de 2025, a realizarse en la ciudad de Puerto Varas, República de Chile y la entrada de personal y medios de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, para la participación en el ejercicio "TRIDENTE", a llevarse a cabo en las Bases Navales de Mar del Plata, Puerto Belgrano y Ushuaia.

ARTÍCULO 2°: Declárase la nulidad absoluta e insanable del DNU N° 697/2025, toda vez que su dictado vulnera los artículos 99 inciso 3° y 75 inciso 28° de la Constitución Nacional, así como lo dispuesto por la Ley N° 25.880 (Ley de Ingreso de Tropas Extranjeras y salida de Fuerzas Nacionales).

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo JULIANO
Marcel ANTOLA
Fernando CARBAJAL
Carla CARRIZO
Mariela COLETTA
Marcela COLI
Jorge RIZZOTTI
Danya TAVELA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo Nacional ha avasallado las atribuciones del Congreso al dictar una disposición de carácter legislativo en una materia explícitamente reservada al Poder Legislativo.

Hay una clara violación del artículo 99 inc. 3° de la Constitución Nacional el cual establece que el Poder Ejecutivo no podrá emitir disposiciones de carácter legislativo, bajo pena de nulidad absoluta e insanable.; como así también del artículo 75 inciso 28 donde se le confiere exclusivamente al Congreso la facultad de "permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación, y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él".

El DNU desconoce el procedimiento reglado por la Ley N° 25.880 (que aprueba la entrada y salida de tropas del territorio), evidenciando impericia y una ausencia total de la excepcionalidad que justificaría el uso de un DNU.

El Poder Ejecutivo debió enviar el proyecto de ley antes de la primera semana de marzo para el programa anual. Sin embargo, el proyecto fue enviado al Congreso recién el 31 de agosto de 2025 (o 27 de agosto, según el texto), inmediatamente antes del inicio de las ejercitaciones, lo cual demuestra una impericia absoluta del Ministerio de Defensa y la deliberada elusión del debate parlamentario, incumpliendo así el artículo 5° de la Ley 25.880.

El propio DNU reconoce la falta de autorización legislativa, pero invoca una "naturaleza excepcional" sin especificar ni fundamentar ninguna causal de urgencia que impida seguir los trámites ordinarios. Los casos de excepción que no requieren ley (Art. 6°), como ceremonial o catástrofes naturales, no se aplican a estos ejercicios operativos.

La iniciativa debió ser tratada por las comisiones de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores antes de ser considerada en el pleno de la Cámara. El DNU elude este control constitucional.

La autorización por decreto es particularmente grave dada la naturaleza y ubicación de las maniobras militares:

El ejercicio "TRIDENTE" involucra personal de Fuerzas Navales de Operaciones Especiales de EE. UU. en zonas de vital importancia estratégica: las Bases Navales de Mar del Plata, Puerto Belgrano y, crucialmente, Ushuaia (Tierra del Fuego).

La presencia militar extranjera en esta provincia afecta directamente la relevancia del Atlántico Sur, la proyección antártica, el carácter bicontinental de Argentina,



y el área estratégica bioceánica del Cono Sur, poniendo en riesgo nuestra soberanía e integridad territorial.

El desarrollo de las ejercitaciones implica un costo para la Armada de \$60.211.157, incluyendo la Flota de Mar, Submarinos, Infantería de Marina y distintas bases, sin el debido control parlamentario sobre la afectación de recursos.

Estas "maniobras que sistemáticamente impulsa el Poder Ejecutivo" son un atropello institucional que socava el sistema Representativo, Republicano y Federal consagrado en el Artículo 1° de la Constitución Nacional.

Por lo expuesto, solicitamos a las compañeras y compañeros legisladores acompañar esta iniciativa de ley que declara la nulidad absoluta del DNU N° 697/2025 y reafirma el rol indelegable del Congreso de la Nación en la defensa de la Soberanía y el control de las Fuerzas Armadas.

Pablo JULIANO
Marcel ANTOLA
Fernando CARBAJAL
Carla CARRIZO
Mariela COLETTA
Marcela COLI
Jorge RIZZOTTI
Danya TAVELA